

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

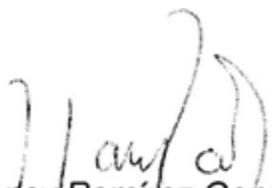
Ref. Ejecutivo Singular Rad 1100140030532019-00398-00

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

Negar la aclaración del auto de fecha 14 de julio de 2021, por cuanto el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso., es claro en advertir que la parte interesada debe acreditar haber efectuado la solicitud con anterioridad y que la entidad no haya dado respuesta.

*Artículo 43 numeral 4 del C.G.P: Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado**, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.(Negrilla fuera del texto)*

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.164 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 28 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--